Don Luis de Pinto Ponce de Leon Cauallero de la hor
den de Santiago Sargento mayor de la gente de gue
rra de la ciudad de Lorca y teniente de [illegible]
Reyno y superintendente general de la cauallería que se ha de
alojar en el districto de dicha ciudad de su mag.d [illegible] llegado
por el señor maestre de campo don Rodrigo [illegible] Ponce de
Leon cauallero de la dicha orden y corregidor de la ciudad
de Murcia y Cartagena [illegible] Crist.o escriuano de
los [illegible] = [illegible] que en virtud de las
dichas hordenes para alojar en este Reyno la dicha caualle
ria a quien se le [illegible] los utensilios y porquanto
[illegible] de los lugares a quien [illegible]
auia hecho repartimiento [illegible] se hizo consulta
a su mag.d por dichos señores [illegible] la carta del
tenor siguiente y asimismo [illegible] el auto que
se proveyo para su execucion

Horden del Consejo

Auiendo dado quenta de lo que representó V.S. en carta de
cinco del pasado cerca de los alojamientos para que conuinien
se [illegible] que para que [illegible] la comodidad con que deuen
estar la cauallería y la puntualidad [illegible]
[illegible]
[illegible]
dad con las [illegible]
[illegible] el alojamiento de la caualleria
que [illegible] licen
cia que todos los lugares de este Reyno an de contribuir con los
utensilios sin [illegible] en conformidad de lo que se
[illegible]
Madrid [illegible] de 1663. [illegible] señor Don Ro
drigo [illegible] Ponce de Leon

Auto del Corregidor

En la ciudad de Murcia en veinte y quatro dias del mes de
[illegible] mil y seiscientos y sesenta y tres años el señor maestre de campo
don Rodrigo Lauita Ponce de Leon cauallero de la orden de San